

## **Anexo 4. Aspectos internacionales**

### **• Convenio sobre la Diversidad biológica**

México es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) desde el 13 junio de 1992, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. A la fecha, 176 países son Partes Contratantes del Convenio. Los objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y tecnologías, así como mediante un financiamiento apropiado.

El convenio consta de 42 artículos y dos anexos, donde se definen acciones, se regulan y reglamentan los objetivos del mismo, así como de un programa de trabajo específico y metas establecidas y orientadas a reducir significativamente la tasa actual de pérdida de biodiversidad a niveles globales, regionales, nacionales y contribuir a la reducción de la pobreza y alcanzar un desarrollo sustentable.

El principal objetivo del Programa de Trabajo de la Comisión Nacional de ANP es apoyar el establecimiento y mantenimiento de sistemas regionales y nacionales de áreas protegidas integrales -hacia 2010 para áreas terrestres y 2012 para marinas- manejadas de forma efectiva y ecológicamente representativas que a través de una red global contribuyan a lograr los objetivos de la Convención de Diversidad biológica, el Plan de Instrumentación de la Cumbre Mundial y las metas de Desarrollo del Milenio.

El Gobierno de México, a través de la CONANP y con la participación de otras áreas de la Secretaría, instituciones, ONG, Investigadores y expertos, elabora estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y adapta para ese fin las estrategias, planes o programas existentes necesarios, que sean pertinentes para su cumplimiento. Un logro importante reciente fue el análisis de vacíos y omisiones, planteado en el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del Convenio, orientado al análisis de los sistemas de áreas protegidas.

#### **Artículo 8. Conservación *In Situ***

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas naturales protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

- b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;
- d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;
- f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación.

• **Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**

La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), suscrita en 2001, tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y del hábitat de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más precisos posibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes. Su área de aplicación abarca el territorio terrestre de los países Parte y áreas marítimas del Océano Atlántico, Pacífico y Mar Caribe en donde se ejerce soberanía de acuerdo al derecho internacional. El Gobierno de Venezuela es el depositario oficial y actualmente la integran Belice, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Holanda (Antillas Holandesas), Honduras, Perú, México, Venezuela y Guatemala como Partes Contratantes y por ratificarse Nicaragua y Uruguay. El Tratado fue firmado por México el 29 de diciembre de 1998, se publicó su promulgación en el DOF el 29 noviembre del 2000 y entró en vigor en México el 2 de mayo de 2001. Se destacan algunos aspectos importantes del Texto de la Convención.

Artículo IV Medidas

1. Cada Parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats:

- a. En su territorio terrestre y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, comprendidos en el área de la Convención;

b. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo III, en áreas de alta mar, con respecto a las embarcaciones autorizadas a enarbolar su pabellón.

2. Tales medidas comprenderán:

a. La prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;

b. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en lo relativo a tortugas marinas, sus huevos, partes o productos.

c. En la medida de lo posible, la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación y migración;

d. La protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas, tal como está previsto en el Anexo II;

Artículo X. Cumplimiento

“Cada Parte asegurará, dentro de su territorio y en las zonas marítimas sometidas a su soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, el cumplimiento efectivo de las medidas para la protección y conservación de la tortuga marina y de sus hábitats previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella”.

Anexo II del Texto de la Convención

“Cada Parte considerará y, de ser necesario, podrá adoptar, de acuerdo con sus leyes, reglamentos, políticas, planes y programas, medidas para proteger y conservar dentro de sus territorios y en las áreas marítimas en las que ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, los hábitats de las tortugas marinas, tales como:

1. Requerir estudios de impacto ambiental de las actividades relativas a desarrollos costeros y marinos que pueden afectar los hábitats de las tortugas marinas, incluyendo: dragado de canales y estuarios; construcción de muros de contención, muelles y marinas; extracción de materiales; instalaciones acuícolas; establecimiento de instalaciones industriales; utilización de arrecifes; depósitos de materiales de dragados y de desechos, así como otras actividades relacionadas.

2. Ordenar y, de ser necesario, regular el uso de las playas y de las dunas costeras respecto a la localización y características de edificaciones, al uso de iluminación artificial y al tránsito de vehículos en áreas de anidación.

3. Establecer áreas protegidas y otras medidas para regular el uso de áreas de anidación o distribución frecuente de tortugas marinas, incluidas las vedas permanentes o temporales, adecuación de las artes de pesca y, en la medida de lo posible, restricciones al tránsito de embarcaciones.”

Derivado de un análisis realizado por la Convención Interamericana para la Conservación de las Tortugas Marinas a la legislación de nueve Países Parte se destacan las siguientes conclusiones:

- Los países con mayor número de instrumentos legales que incluyen la conservación de tortugas marinas son Costa Rica (20), **México** (15) y Venezuela (11).
- Los países con más de dos instrumentos legales diferentes incluyendo leyes, reglamentos, decretos, vedas, resoluciones y normas oficiales son: **México** con seis, Perú y Venezuela con cuatro.
- En cuanto a protección directa, todos los países regulan la pesca, captura y comercialización, en cinco de ellos es obligatorio el uso de dispositivos excluidores de tortugas (DET), sólo Costa Rica y **México** establecen medidas para regular otras artes de pesca.
- En cuatro países, incluido **México**, las especies de tortugas marinas están incluidas en listados de especies en riesgo, amenazadas o en peligro.
- En Costa Rica, Guatemala y **México**, la protección del hábitat se refiere directamente a la conservación en áreas naturales protegidas.
- **México** es el único país que determinó sitios de refugio y zonas de reserva para la conservación de tortugas marinas, y los declara como áreas naturales protegidas.

A nivel internacional, en 2006, Frazier y Yañez realizaron un análisis de diversos instrumentos legales internacionales sobre conservación de tortugas marinas, entre las conclusiones principales sobre las debilidades o carencias están la falta de regulación en el área de conservación de los hábitats terrestres y marinos, así como el desarrollo de planes de manejo para su conservación.